

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 10 de junio de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	5.10	5.25	7.65	7.85
Libras	44.00	45.00	66.00	67.65
Dólares	10.95	11.22	16.40	16.81
Liras	3.12	3.18	—	—
Franco suizo	253.00	259.35	379.50	389.00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25.00	25.60	37.50	38.45
Florines	411.60	421.90	617.40	632.85
Escudos	43.50	44.60	65.25	66.90
Pesos moneda legal	2.60	2.66	—	4.19
Auxilio familiar	—	—	4.09	—
Turismo	—	—	3.90	—
Coronas suecas	3.04	3.11	4.56	4.67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2.295	2.35	—	—
Pesos chilenos	25.46	26.10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

## MINISTERIO DE TRABAJO

Patronato «José Antonio Girón»

### RECTIFICACIÓN

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de mayo último, página 1250 del Anexo único, el anuncio del concurso para la ejecución de las obras del «Pabellón de Residencia», segundo proyecto parcial, perteneciente a la Institución de Formación Profesional y Social para Huérfanos de Mineros, en el que se establece que el plazo de admisión de instancias es de veinticinco días naturales, por el presente se amplía dicho plazo en diez días más, por lo que terminará el día 28 de junio actual.

Igualmente se hace constar que las copias de los planos del Proyecto se podrán obtener en la Casa Monte, San Quintín, 4, Madrid, en cuyo lugar se hallan depositados los originales a tal fin, y las copias del presupuesto, en la Academia Bilbao, Sagasta, 8, Madrid.

Gijón, 7 de junio de 1948.—El Presidente del Patronato, Julio Paquet Cangas.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

### DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Edicto

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 89 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué Repartidor eventual de la Estación de Telégrafos de Olot (Gerona) en mayo de 1945, don Raimundo Urbano García Sánchez (y en caso de su fallecimiento, a sus herederos), para que comparezca a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta), para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935) en el expediente administrativo-judicial que sobre reintegro al Tesoro de mil trescientas siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.307,45) vengo instru-

yendo a consecuencia de irregularidades en el pago de giros telegráficos en la citada Estación de Olot y apropiación del importe de tres giros los días 14 de abril y 8 y 19 de mayo de 1945.

También se le llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional) y contestar el correspondiente pliego de cargos que se le tendrá formulado, bajo apercibimiento de que en caso de no recogerlos dentro del término de diez días de su emplazamiento y contestarlos en el de quince días, a partir de aquel en que lo haya recogido, será declarado rebelde, continuará el procedimiento sin su audiencia y le pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Delegado Félix Carbajal.  
1.399—O.

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

### ADJUDICACIONES DE OBRAS

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de septiembre del año 1947, anuncio de la subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de ciento trece viviendas protegidas en Sabinánigo (Huesca), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones trescientas noventa y un mil quinientas treinta y nueve pesetas con veintiseis céntimos (5.391.539,26), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Tomás Carnicer Melero, en la cantidad de cinco millones doscientas cincuenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas con cuatro céntimos (5.256.750,04), o sea con una baja global de ciento treinta y cuatro mil setecientas ochenta y nueve pesetas con veintidós céntimos (134.789,22).

Madrid, 12 de mayo de 1948.—El Secretario general de la Obra, A. Soler.  
962—O.

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de enero del año en curso, anuncio de la subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de ciento noventa y siete viviendas protegidas y dieciocho talleres en Mondragón (Guipúzcoa), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diez millones treinta y siete mil treinta y seis pesetas con noventa y un céntimos (10.037.036,91), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Julián Zabalza Villanueva, en la referida cantidad.

Madrid, 4 de junio de 1948.—El Secretario general de la Obra, P. A., Carlos A. Soler.  
963—O.

## DELEGACIONES DE HACIENDA

### CADIZ

#### Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

##### CÉDULAS DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Desconociéndose el actual domicilio de José Tamayo Sánchez, que últimamente lo tuvo en Málaga, callejón del Collar, número 7, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 25 de junio actual y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para resolver lo que proceda en el expediente número 101 del año 1943, instruido por contrabando de loterías, en el que figura como denunciado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma, advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas

Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente	1,00
» atrasado	2,00
» con suplemento o anexo	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

### LA ADMINISTRACION

derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años, teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y, por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de junio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 2 de junio de 1948.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Presidente, José Carbajo.  
1.359—O.

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Martínez Torres, que últimamente lo tuvo en Jerez, calle de Ramón y Cajal, número 4, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 25 de junio actual, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para resolver lo que proceda en el expediente número 101 del año 1948, instruido por contrabando de loterías, en el que figura como denunciado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma, advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comer-

cio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y, por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 2 de junio de 1948.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Presidente, José Carbajo.  
1.360—O.

Desconociéndose el actual domicilio de Juan López y Felipe Incierte, que últimamente lo tuvieron en La Línea de la Concepción, se les hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 25 de junio actual, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para resolver lo que proceda en el expediente número 215 del año 1947, instruido por defraudación, en el que figuran como denunciados, a fin de que se sirvan concurrir ante la misma; advirtiéndoles que en el acto de la Junta podrán presentar toda la prueba documental y testifical de que intenten valerse y proponer la que convenga a su derecho. También pueden designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y, por último, se les advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por ellos, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, de 29 de julio de 1924, debiéndoles advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 2 de junio de 1948.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Presidente, José Carbajo.  
1.361—O.

**PONTEVEDRA**

Secretaría de Contrabando y Defraudación  
CÉDULA DE CITACIÓN

Convocada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia Junta Administrativa para el día 15 de junio y hora once de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de defraudación número 330 de 1948 que se le sigue por aprehensión de canela, efectuada en Vigo el día 12 de abril de 1948 por fuerzas de la Guardia Civil y el Vista de Aduanas, a R. Rey Iglesias y otros.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del encartado en dicho expediente R. Rey Iglesias, que se cree domiciliado en Jábigo, provincia de Huelva, por si desea asistir a dicho acto, advirtiéndole de su derecho a la aportación de todo medio de prueba y el de nombrar Vocal que le represente en el seno de la Junta, debiendo recaer el nombramiento en perso-

na que conste matriculada como comerciante o industrial en esta Plaza más de cinco años, y participar el nombramiento al ilustrísimo señor Delegado, antes de la celebración de dicha Junta; de lo contrario se entenderá que renuncia a su derecho y le representará el Vocal designado por la Cámara de Comercio. También puede nombrar persona que en su nombre comparezca a esta Junta, pero en este caso deberá acreditar el mandato con autorización de usted designada a su favor.

Pontevedra, 1 de junio de 1948.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).  
1.395—O.

**LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diverso material de elaboración de efectos, según se detalla en el pliego de condiciones puesto de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo (Embajadores, número 75), el día 11 del próximo mes de junio, a las diez horas y media de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará

la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llaña durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al servicio, de acuerdo con las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se publican a continuación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables de nueve a catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—El Coronel-Director, Luis Benito.

*Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la adquisición por subasta de diverso material de elaboración de efectos, para las atenciones del servicio, por un importe total de 1.797.779,65 pesetas, precio límite (acuerdo de Junta económica núm. 27)*

Los artículos a que se contrae esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio límite, son los siguientes:

Cantidad	DETALLE	Precio límite por lote	
<b>PRODUCCION NACIONAL</b>			
<b>Lote número 1</b>			
25.000 cajas	de cartón rígidas para pomada oftálmica .....	151.170,00	
2.000 cajas	de cartón rígidas para catgut y seda .....		
3.000 cajas	de cartón rígidas para tres ampollas de 1 c. c. ....		
5.000 cajas	de cartón rígidas para tres ampollas de 1 y 2 c. c. ....		
2.000 cajas	de cartón rígidas para cinco ampollas de 5 c. c. ....		
35.000 cajas	de cartón rígidas para diez ampollas de 2 c. c. ....		
15.000 cajas	de cartón rígidas para diez ampollas de 1 c. c. ....		
10.000 cajas	de cartón rígidas para diez ampollas de 5 c. c. ....		
3.000 cajas	de cartón rígidas para ampollas de gluconato y vitaminas .....		
5.000 cajas	de cartón cuadrilongas para «sulfato de bario», tamaño de 52 x 52 x 87 .....		
<b>Lote número 2</b>			
33.000 cajas	de cartón rígidas para colmena, etiquetadas, para 100 ampollas de 1 c. c. ....	158.590,00	
10.000 cajas	de cartón rígidas para colmena, etiquetadas, para 50 ampollas de 5 c. c. ....		
2.000 cajas	de cartón rígidas para colmena, etiquetadas, para 50 ampollas de 10 c. c. ....		
<b>Lote número 3</b>			
300 cajas	de madera armadas del número 1, grueso de la tabla 15 mm. ....	176.848,50	
1.000 cajas	de madera armadas del número 2, grueso de la tabla 12 mm. ....		
700 cajas	de madera armadas del número 3, grueso de la tabla 12 mm. ....		
150 cajas	de madera armadas del número 4, grueso de la tabla 12 mm. ....		
100 cajas	de madera armadas del número 5, grueso de la tabla 12 mm. ....		
100 cajas	de madera armada, especiales para material de cura, grueso de la tabla 12 mm. ....		
2.500 marcos	de madera para embalaje, grueso de la tabla 12 mm. ....		
40 toneladas	de leña de pino costero, en trozos de 60 a 70 cm. ....		
<b>Lote número 4</b>			
300.000 etiquetas	a tres tintas en relieve, 50 litografías distintas, para preparados de la Sección primera .....		64.500,00
500.000 etiquetas	para rótulos (tres tipos) .....		
1.000.000 etiquetas	sellos para precintar paquetes de algodón y vendas de gasa (dos tipos) .....		
50 rollos	de precintos continuos, engomados .....		

Cantidad	DETALLE	Precio límite por lote	
<b>Lote número 5</b>			
500.000	sobrecitos para tabletas de aspirina, veramón, luminal, etc., en 30 tipos, distintas litografías	70.000,00	
40.000	sobres pergamino para 100 compresas de gasa de 20×20, litografiados		
<b>Lote número 6</b>			
10.000	hojas de papel celofán, blanco, de 90×100 cm.	66.000,00	
10.000	hojas de papel celofán, amarillo, de 90×100 cm.		
<b>Lote número 7</b>			
5.000	kilos de papel blanco satinado	435.514,00	
2.000	kilos de papel satinado en color, para envolver		
2.500	kilos de papel manila		
1.000	kilos de papel para embalar, en rollos de 50 kilos		
500	kilos de papel para embalar, en pliegos		
2.000	kilos de papel para embalar, en bolsas surtidas		
150	bobinas de papel azul, 115 cm. de longitud, 33 cm. de Ø y peso de 42 kilos, para enrollado de algodón y gasa		
100	resmas de papel pergamino (500 hojas)		
400	kilos de papel cristal		
<b>Lote número 8</b>			
1.500	garrafas vestidura especial, de 4 litros de cabida	41.670,00	
600	garrafas vestidura especial, de 8 litros de cabida		
200	garrafas vestidura especial, de 16 litros de cabida		
<b>Lote número 9</b>			
40.000	frascos amarillos t. m. r. de 125 gramos	166.250,00	
20.000	frascos amarillos t. m. r. de 210 gramos		
25.000	frascos amarillos t. m. r. de 250 gramos		
10.000	frascos blancos t. m. r., denominados ingleses, de 125 gramos		
15.000	frascos blancos para agua de colonia t. m. r., dorada, de 500 gramos		
<b>Lote número 10</b>			
10.000	frascos topacio, pico vertedero de 6 c. c.	166.190,00	
20.000	frascos topacio, pico vertedero de 11 c.c.		
2.000	frascos amarillos de b. c. s. t. de 250 gramos		
1.000	frascos blancos b. e. s. t. de 60 gramos		
2.000	frascos blancos b. e. s. t. de 125 gramos		
4.000	frascos blancos b. e. s. t. de 250 gramos		
3.000	frascos blancos b. e. s. t. de 500 gramos		
4.000	frascos blancos b. e. s. t. de 1.000 gramos		
500	frascos blancos b. a. s. t. de 60 gramos		
500	frascos blancos b. a. s. t. de 125 gramos		
500	frascos blancos b. a. s. t. de 250 gramos		
1.000	frascos blancos b. a. s. t. de 300 gramos		
<b>Lote número 11</b>			
100.000	envolturas papel verjurado para paquetes de algodón de 100 gramos, litografiadas		130.500,00
100.000	envolturas papel verjurado para paquetes de algodón de 250 gramos, litografiadas		
100.000	envolturas papel cristal para vendas de gasa de 5×5, litografiadas		
100.000	envolturas papel cristal para vendas de gasa de 10×5, litografiadas		
100.000	envolturas cristal para vendas de gasa de 10×10, litografiadas		
100.000	envolturas cristal para vendas de gasa de 5×7, litografiadas		
100.000	envolturas cristal para vendas de gasa de 10×15, litografiadas		
100.000	envolturas papel cristal para vendas de gasa de 10×20×0.5		
<b>Lote número 12</b>			
8.000	estuches plegables, individuales, para una ampolla de Veterinaria de 5 c. c.	170.547,15	
5.000	estuches plegables, individuales, para una ampolla de Veterinaria de 10 c. c.		
25.000	estuches plegables para 10 rollos de gasa de 10×0,10		
30.000	estuches plegables para compresas de gasa esterilizada		
250.000	estuches plegables, litografiados, para tubos de comprimidos (25 tipos)		
4.000	estuches plegables para vaselina de 15 gramos		
4.000	estuches plegables para vaselina de 30 gramos		
4.000	estuches plegables para vaselina de 60 gramos		
12.000	estuches plegables para pastas, de diferentes tamaños (15 tipos)		
30.000	estuches plegables para pasta dentífrica		
5.000	estuches plegables para frascos de jarabe, 100 gramos		
8.000	estuches plegables para frascos de jarabe, 125 gramos		
8.000	estuches plegables para frascos de jarabe, 250 gramos		
4.000	estuches plegables para frascos de jarabe, 500 gramos		
30.000	estuches plegables para frascos de magnesia, cola y glicerofosfato de cal, 125 gramos		
8.000	estuches plegables para envasar DDT de un kilo (con sus bolsas de papel interiores)		
IMPORTE TOTAL			1.797.779,65

El material de referencia se ajustará a las características enunciadas anteriormente, respondiendo en todo caso a las máximas condiciones de calidad y perfección.

El material anteriormente indicado será de producción nacional.

Deberá remitirse muestras del material que se ofrezca.

La entrega libre de todo gasto se efectuará en los Almacenes de este Establecimiento antes del día 15 del próximo mes de octubre.

No se admitirán ofertas más que por la totalidad de cada lote.

Madrid, 18 de marzo de 1948.—El Coronel-Director, Luis Benito.

*Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de diverso material de elaboración de efectos, para este Laboratorio y Parque, si recae la correspondiente aplicación de la Superioridad (acuerdo de Junta económica núm. 27)*

El diverso material de efectos que se trata de adquirir es el que se detalla en el acta de Junta económica número 27 de este Establecimiento y en las condiciones técnicas correspondientes a dicha acta:

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si fuese en otro llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto, deberán unir a las mismas su cédula o, en su defecto, otro documento de identidad, o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

Los apoderados o representantes deberán unir también a su proposición el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una casa, deberá presentar una proposición para cada uno de sus representados, con carta de pago de fianza independiente. Asimismo unirán a sus proposiciones declaración comprensiva de que: 1.º Que los obreros empleados en la elaboración del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, y 2.º Su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También unirán a su proposición los licitadores el boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente, que acrediten que ni la Sociedad ni sus Gerentes o representantes están incurso en las incompatibilidades para contratar a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 454), 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284) y Or-

den de 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24). Igualmente acompañarán el certificado reglamentario de productor nacional.

Tercera.—No se admitirán las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios: asimismo no se aceptarán ofertas sino por lotes completos de artículos, debiendo entregar los señores proponentes, de acuerdo con las instrucciones que se determinarán en los anuncios, muestras confeccionadas del material ofertado.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen asimismo a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), del importe de su oferta calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirá para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, la carta de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de un céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fié en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto el anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el señor Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, sus proposiciones y documentación exigida, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de diverso material de efectos».

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el señor Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Se-

cretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlo.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberán prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal, y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del Servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese su ejecución, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del Servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando proceda, lo determinado en el artículo noveno del Regla-

mento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligación a formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta, el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación, y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancia, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá es colocado al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los artículos contratados se verificará libre de todo gasto (embalajes, portes, etc.) en los almacenes de este Establecimiento. La recepción habrá de tener lugar dentro del plazo marcado en el pliego de condiciones técnicas. Las entregas se efectuarán por la totalidad de cada lote de una sola vez.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar una vez recibidos la totalidad de los artículos de cada adjudicación a satisfacción del Establecimiento, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista, debiendo acreditar éste que está al corriente de la contribución industrial que le corresponda, y que ha satisfecho los gastos e impuestos de derechos reales, escritura, etcétera, que se detallan en el presente pliego de condiciones.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al Servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos



relativos al contrato de trabajo, y, en general, a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

**Vigésimoctava.**—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

**Vigésimonovena.**—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del Servicio. Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración efectuará el Servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

**Trigésima.**—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor, que lo sea del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en el que resultó el descubrimiento, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

**Trigésimoprimera.**—Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración, tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosegunda.**—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

**Trigésimotercera.**—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que este

último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devenidos del contratista.

**Trigésimocuarta.**—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los materiales o efectos objeto del contrato.

**Trigésimoquinta.**—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosexta.**—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del artículo del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

**Art. 10.** Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible en una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera.

**Art. 11.** En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los materiales nacionales serán preferidos en concurrencia con los materiales extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del material nacional establecida en el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio del material no figurado en dicha relación anual.

**Art. 12.** En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

**Art. 14.** (Primer párrafo).—Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 18 de marzo de 1948.—El Interventor.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ..... núm. ...., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ..... (o documento que se presente o pasaporte de extranjería), en nombre ..... (propio o como apoderado legal de) ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de diverso material de elaboración de efectos (cajas de cartón rígidas,

cajas de madera, etiquetas, sobrecitos, papel celofán, envolturas, etc.), y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), al precio de ..... (en número y letra) ..... pesetas.

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importe de ..... (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º El lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º Observaciones que considere oportuno hacer el proponente. (Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

#### Notas

1.ª Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase sexta o reintegrado con la póliza equivalente.

2.ª Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo o que no acompañe completa la documentación exigida en el pliego de condiciones legales. (Ver condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del pliego.)

Madrid, 18 de marzo de 1948.—El Coronel Director, Luis Benito.

893—O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### BARCELONA

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Serra, S. A.» Carretera Rusiñol, sin número. Manlleu.

Objeto de la ampliación: Instalación de un horno eléctrico de inducción de baja frecuencia para fundir hierro en su taller de construcción de maquinaria textil.

Producción: El horno es capaz de producir 200 kilogramos hora, si bien la producción real será la necesaria para la construcción de la maquinaria en sus talleres mecánicos propios.

Maquinaria: Se requiere importar un horno trifásico de inducción de baja frecuencia, de 250 K. V. A., un pirometro óptico S. A. E. 950, un pirometro potenciométrico regulador S. A. E. 10.701 y seis termo-elementos Gromel Alumel S. A. E. 500, por un valor de 311.870 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.484-O.

Peticionario: «José Gay y Compañía, Sociedad en Comandita». Nueva de Lacy, número 3 bis. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Fabricación de bebidas carbónicas y jarabes.

Producción anual: 200.000 botellas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.526-O.

Peticionario: «Tejidos Unión, S. L.» Ribas, 3. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Fabricación de tejidos a base de rayón y viscosilla.

Producción: 480 metros por jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.529-O.

Peticionario: Don José Lloret Coloma. San Rafael, 10. Mataró.

Objeto de la ampliación: Construcción de máquinas bobinadoras para géneros de punto.

Producción: Ocho máquinas mensuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.531-O.

Peticionario: Don Juan Pedro Doménech. Calvo Sotelo, 8. Arenys de Mar.

Objeto de la ampliación: Instalación en su fábrica de géneros de punto de un telar circular para puños de 21,59 centímetros Ø, con dos alimentadores y 512 agujas y una máquina de cortar y plegar tiras.

Producción: Invariable.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.533-O.

Peticionario: «Hilaturas Matari, Sociedad Anónima». Federico Sojer, 25. Tarrasa.

Objeto de la ampliación: Ampliación de la sección de peinaje de lanas con la instalación de tres cardas, ocho peinadoras y un guill vacía-botes.

Producción: Se manipularán 900 kilogramos de lana lavada, que con la actual sección equivalen a 740 kilogramos de lana peinada, en jornada de dieciséis horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.485-O.

Peticionario: «Laborda y Serrano, Sociedad Limitada». Dos de Mayo, 200 bis. Barcelona.

Objeto de la petición. Legalización de construcción de carrocerías de automóvil y reparación de automóviles.

Producción: 50 carrocerías al año y diversas reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.487-O.

Peticionario: Don Alejandro Gómez Hernández. Enamorados, 31. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Construir y reparar máquinas tricotas, ampliando su taller con un torno de un metro, una limadora de 200 milímetros, una sierra y una taladradora.

Producción mensual: Tres máquinas tricotas para géneros de punto y reparación de otras varias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.489-O.

Peticionario: «Hijo de Pedro Pujol, Sociedad Anónima». Pobla de Lillat.

Objeto de la ampliación: Instalación de cuatro continuas de hilar de 500 husos cada una en su industria de fabricación de hilados y tejidos.

Producción: 48.000 kilogramos de hilado al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.490-O.

Peticionario: Don Salvador Pérez Martínez. Industria, 464, bajos.

Objeto de la ampliación: Aumento de la capacidad actual de la caldera de mil litros a tres mil en su industria de fabricación de jabones comunes y escamas sin materias grasas.

Producción: Unos trescientos mil kilogramos al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.491-O.

Peticionario: Don Enrique Luis Martínez. Guatemala, 65 (S. M.) Barcelona.

Objeto de la petición: Instalar una sierra cinta y una máquina de machihembrar maderas en su industria de fabricación de cajas y barriles de madera.

Producción: 24.000 unidades por año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.492-O.

Peticionario: Don Juan Climent Más. Mallorca, 337 bajos. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Reparación de automóviles.

Producción: La correspondiente a un torno y una taladradora.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.493-O.

Peticionario: «Salvador Casacuberta, S. A.», Industria, 291. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Ampliar la sección de acabados, en su fábrica de tejidos.

Producción: Acabado de 2.000.000 de metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona 13 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.495-O.

Peticionario: «Forns y Romero». Enrique Granados, 88, interior. Barcelona.

Objeto de la petición: Ampliar un taller de imprenta.

Producción: Mil ejemplares diarios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.494-O.

#### NUVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Puig Sallent.

Objeto de la industria: Construcción de ejes para cambios de marcha y para pistones y de placas para máquinas de géneros de punto.

Producción: Ejes para cambios de marcha, 1.000 al año. Ejes para pistón, 37.500 al año. Placas para máquinas de géneros de punto, 50 al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.527-O.

Peticionario: «Palop Pi. S. L.». Pasaje Cusidó, 10. Barcelona.

Objeto de la industria: Fabricar vigas de hormigón armado vibradas.

Producción: 20 vigas diarias de 150 kilogramos de peso cada una.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.528-O.

Peticionario: Don Santiago Clos Domenech. Martínez de la Rosa, número 10, tercero, segunda. Barcelona.

Objeto de la industria: Fabricación de jeringas, tubos de ensayo, ampollas para inyectables, termómetros y otros artículos de vidrio soplado.

Producción: 200 jeringas y 50 termómetros por jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.530-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### JUAN MARTIN, S. A. F.

Plaza de Santa Cruz, núm. 1. Madrid

Con arreglo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 de junio actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de Santa Cruz, número 1, con el siguiente

#### Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la actuación de los Gestores y de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1947.

2.º Acordar la distribución de beneficios.

3.º Proposiciones que presenten los señores accionistas.

Madrid, 2 de junio de 1948.—El Presidente, Manuel Olivé.

3.574-P.

### «CONTINENTAL, S. A.», COMPANIA ESPAÑOLA DE REASEGUROS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar a las dieciséis horas del próximo día 30 del actual, en el domicilio social, Barquillo, núm. 7, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, inventario, balance y cuentas del ejercicio 1947.

3.º Gestión del Consejo de Administración, del Comité Delegado Directivo y del Director-Gerente.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de junio de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Vallengano.

1.407-P.

### COMPANIA SOPWIII, S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Compañía, que se celebrará el día 30 de junio actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 30, primero, de esta capital, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, relativos a las operaciones sociales durante el ejercicio de 1947.

Segundo.—Renovación de Consejeros.

Madrid, 8 de junio de 1948.—Por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo, Luis Lamana.

3.566-P.

### SOCIEDAD JAREÑO DE CONSTRUCCIONES METALICAS, COMPANIA ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de Junta general ordinaria, que se verificará el día 23 del corriente mes de junio, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Méndez Alvaro, núm. 106.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 20 y concordantes de sus Estatutos, recordando a los señores accionistas el cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 18 y siguientes relativos a la celebración de Juntas generales.

Madrid, 3 de junio de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas.

3.569-P.

### NERVIÓN REASEGUROS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Arenal, 2, primero, el día 17 del próximo mes de junio, a las once de la mañana.

Bilbao, 26 de mayo de 1948.—El Consejo de Administración.

3.550-P.

### MONTEPIO NACIONAL DE HOSTELERIA

ANUNCIO

Por el Montepío Nacional de Hostelería se convoca un concurso para proveer al mismo de diferentes clases de impresos, de acuerdo con las normas señaladas en el pliego de condiciones expuesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría general de este Montepío, calle de Zurbano, 27, Madrid, y en las Delegaciones Provinciales del mismo en Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, San Sebastián, Valladolid y La Coruña.

Madrid, mayo de 1948.—El Secretario general, Rafael Zurita Chacón.

3.568-P.

### MINAS DE RODALQUILAR, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, poseedores de cincuenta acciones, por lo menos, a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Antonio Maura, número 8, el día 22 de junio actual, a las cinco y media de la tarde, para aprobación de cuentas y de la actuación del Consejo durante el ejercicio de 1947.

Para ejercitar el derecho de asistencia, deberán proveerse de la correspondiente tarjeta, que les será facilitada pidiéndola en dicho domicilio social.

Madrid, 11 de junio de 1948.—Minas de Rodalquilar, S. A. (firma ilegible).

3.563-P.

### LIBRERIAS DE FERROCARRILES, S. A.

Madrid

A partir del día 15 del presente mes de junio, los señores accionistas de esta Sociedad podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio de 1947, que fué determinado en la Junta general ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 31 de mayo del corriente año.

Madrid, 1 de junio de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis de Zulueta y Pereda-Vivanco.

3.544-P.

### SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, S. A.

Madrid

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las cinco de la tarde, en Madrid, calle de Antonio Maura, 18, para examinar y, en su caso, aprobar el balance y cuentas del ejercicio de 1947 y demás asuntos del orden del día.

Madrid, 7 de junio de 1948.—El Presidente interino, José Manuel Díaz-Prieto.

3.545-P.

### «LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO), COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 31 de mayo último, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, por el ejercicio de 1947, un dividendo de 80 pesetas por acción, sobre las comprendidas en la primera serie, números 1 a 5.000, y un dividendo de 26.666 pesetas por acción, sobre las de la segunda serie, números 5.001 a 20.000, siendo de cuenta de los señores accionistas los impuestos y gastos correspondientes.

El importe líquido de las acciones números 1 a 5.000, totalmente desembolsadas, será de 70.131 pesetas por acción, y para las números 5.001 a 20.000, cuyo desembolso es del 33,33 por 100, de 23.376 pesetas.

Los señores accionistas podrán hacer efectivos dichos dividendos a partir del día 15 del corriente, mediante anotación por la Compañía en los extractos de inscripción, firmando los interesados las correspondientes facturas, en la Caja de esta Compañía, Alcalá, número 63.

Madrid, 5 de junio de 1948.—El Secretario general, Luis Rosillo Pou.

3.548-P.

### «LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO), COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS RIESGOS DIVERSOS

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 31 de mayo último, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, por el ejercicio de 1947, un dividendo de 25 pesetas por acción, siendo de cuenta de los señores accionistas los impuestos y gastos correspondientes, resultando un importe líquido de 22.798 pesetas por acción.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo a partir del día 15 del corriente, mediante anotación por la Compañía en los extractos de inscripción, firmando los interesados la correspondiente factura, en la Caja de esta Compañía, Alcalá, número 63.

Madrid, 5 de junio de 1948.—El Secretario general, Luis Rosillo Pou.

3.547-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

## SALA 3.

## Secretaría

INFLACIÓN DE LOS PLEITOS INCOADOS ANTE LAS SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Pleito núm. 2.251: Sr. Cuyás.—La Sociedad «El Hogar Español» contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de marzo de 1948, por la que se declaró que la Sociedad recurrente no tiene concusión de entidad bancaria.

Pleito núm. 2.254: Sr. G. Besada.—«Exclusivas Diana» contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 13 de abril de 1948, que denegó la aplicación de los derechos arancelarios anteriores a la Ley de 19 de julio de 1944 al despacho de la película «Harmony Lane».

Pleito núm. 2.263: Sr. G. Besada.—Don José Suárez Ponce contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 3 de febrero de 1948 sobre declaración de no ser necesaria la legalización para la profundización de los pozos para alumbramiento de aguas en el lugar llamado Barranco de los Palmitos, solicitada por Doña Bernarda Guerra Navarro.

Pleito núm. 2.271: Sr. Cuyás.—Don Isaac Bardón Fernández contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas, comunicada en 3 de febrero de 1948, sobre aprovechamiento de aguas en el río Cabrera.

Pleito núm. 2.272: Sr. G. Besada.—Don Angel González Vidal contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 9 de febrero de 1948, sobre caducidad de la concesión otorgada al recurrente por Real orden de 12 de julio de 1927 para aprovechar un terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Forte, en la ría de Vigo.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en este pleito y quisieran comparecer en el mismo a la Administración del Estado.

Madrid, 3 de junio de 1948.—El Secretario Decano, P. S., Rafael G. Besada.  
1.398—A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

## MADRID

## EDICTO

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia número doce de Madrid, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado, y Secretaría, se ha promovido, a instancia del señor Abogado del Estado en la representación de su cargo, expediente de declaración de herederos a favor del Estado, por defunción de Sebastián Tirado González, de ochenta y seis años de edad, natural de Zahara, de estado viudo, hijo de Miguel y María, que falleció en el pueblo de Torrelodones, de esta provincia, el 21 de julio de 1934.

Habiéndose hecho público la existencia del expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se reitera por medio del presente un segundo llamamiento por término de veinte días hábiles, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado las personas que se crean con igual o mejor derecho, apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de mayo de 1948.—El Secretario, M. de Jarque.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Rodríguez.

1.355-A. J.

## BARCELONA

## EDICTOS

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, accidentalmente en funciones del de igual clase número cinco de la misma, en providencia del día de hoy, dictada en expediente sobre extravío de títulos a denuncia de don Jaime Torrabadella Amat, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, por el presente se hace pública dicha denuncia de extravío de veinticinco acciones ordinarias emitidas por la entidad «Suministros Industriales Larre, S. A.», que ostentaban los números correlativos del 976 al 1.000, ambos inclusivos, con el cupón corriente, de valor nominal 1.000 pesetas cada uno, y se llama al tenedor o tenedores de dichos títulos para que dentro del término de quince días puedan comparecer en dicho expediente a usar de su derecho si lo estimaran conveniente; previniéndose además que se ha impedido el pago a tercera persona del capital, intereses o dividendos vencidos o por vencer, así como que se transfiera a otra persona la propiedad de los referidos títulos denunciados.

Barcelona, 26 de mayo de 1948.—Por el Secretario, Marcelino Pascual, of.  
3.535-A. J.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número trece de esta capital, en providencia de 30 de abril próximo pasado, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía sobre declaración de fallecimiento de Doña María de la Esperanza Cortés Miró y rectificación de la inscripción del mismo en el Registro Civil del Juzgado Municipal número tres de los de Valencia, promovidos por don Salvador Cortés Pastor, actuando en nombre propio y en el de su hija menor de edad Doña Mercedes Cortés Cortés, por el presente edicto se emplaza a los demandados, los ignorados herederos y parientes desconocidos de Doña María de la Esperanza Cortés Miró y de Doña Antonia Fernández Aparicio, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos personándose en forma, con prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio procedente en derecho, y significándoles que en Secretaría quedan a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Barcelona, 5 de mayo de 1948.—El Secretario Judicial, Miguel Casado.  
1.389-A. J.

## LUGO

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Primera Instancia del partido de Lugo.

Hago público: Que en este Juzgado, y por Doña Antonia García Besteiro, con intervención de su marido, don Jesús Martínez, se promovió expediente de declaración de fallecimiento de don José María Antonio Abuin, vecino que fué de la parroquia de Labio (Lugo), y ausente en Filipinas desde hace muchos años, sin noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a 1.º de junio de 1948.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario Judicial (ilegible).

3.522—A. J.

1.ª 10-6-948

## TOLEDO

Don Francisco Casas Ochoa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente sobre prevención de abintestado de oficio, por consecuencia de la defunción de don Emiliano Azucaica Arredondo, hijo de Gregorio y Bernardina, natural y vecino de esta capital,

en la que falleció el día 21 de abril último, sin que otorgase disposición alguna de última voluntad, lo cual se hace saber a los ignorados herederos del mismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 961 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Toledo a 29 de mayo de 1948. El Juez, Francisco Casas.—El Secretario, José García Asenjo.  
1.386-A. J.

## BANDE

El Juzgado de Primera Instancia de Bande (Orense), a efectos legales, anuncia incoación de expediente de fallecimiento de Marcial Neira González, vecino que fué de Gález.

Bande, 3 de mayo de 1948.—El Secretario Judicial, Casto Alvarez.

3.163—A. J.

2.ª 10-6-948

## SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepulveda y su partido.

Hago saber: Que por don Eustasio Ortiz Aranz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, se ha presentado escrito solicitando se adicione a su nombre de Eustasio, con el que figura en la inscripción de su nacimiento, el de Faustino, para formar el de Eustasio-Faustino Ortiz Aranz, con el que es conocido y figura en la certificación de bautismo; y se lleve a efecto la adición en la inscripción de nacimiento, se haga constar en la de su matrimonio con Doña Francisca Trapeto Revenga y en la de nacimiento de su hijo Rafael.

Los que se crean con derecho a oponerse a lo solicitado deberán verificarlo ante este Juzgado en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para su aplicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, expido el presente en Sepulveda a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

3.454-A. J.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## JUZGADOS MILITARES

259

ARROYO GARCIA, Carmelo; de veintiún años de edad, soltero, pastor, natural y vecino de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), hijo de Prisco y de Elvira; procesado en causa, procedimiento sumarísimo;

MORCILLO MANZANETO, Cesáreo; de veintinueve años, casado, albañil, natural de Santiago de la Espada (Jaén) y vecino de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), hijo de Roque y de María; estatura 1,630, grueso, color moreno, ojos grandes, negros; boca regular, pelo negro; procesado en causa, procedimiento sumarísimo;

LAGUNA BRAVO, José; de veintiséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), hijo de Carmelo y de Araceli, encartado en procedimiento sumarísimo; comparecerán, en el término de ocho días, ante el Capitán don César Elvira de Pison, Juez del Juzgado Eventual del Aeródromo de Getafe. De no hacer su presentación serán declarados rebeldes.

2.329 a 31.